

Provincia de Baleares

Termino municipal
de IncaMonte denominado
Cerro de Glerito

Trabajo
de justiprecio del expresado monte
practicado por el ayudante
D. Antonio Pascual Gontier



Año 1903.



La Delegación de Hacienda de la provincia de Baleares, dice a éste Centro Directivo en fecha 18 del corriente lo que sigue:

»Con fecha 10 de Diciembre de 1.934, ésta Delegación de mi cargo se dirigió a la Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado (hoy Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial), interesando la remisión a éstas Oficinas de las diligencias de justiprecio y liquidación del 20% del valor del monte denominado «Comuna de Llorito», que pertenecía al Estado, cuyas diligencias fueron desglosadas del expediente de excepción de venta del expresado monte, elevandolas a la extinguida Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas con fecha 12 de Diciembre de 1.908, por disponerlo así la Orden de dicho Centro fecha 9 del citado mes.

En Orden fecha 31 de Octubre de 1.935, emanada de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, se manifiesta que toda la documentación referente a los montes que pertenecieron a la extinguida Sección Facultativa, al pasar a depender del Ministerio de Agricultura, fué entregada a dicho Ministerio, a donde puede dirigirse para la obtención de los datos que se precisan.

Cumpliendo, pues, lo ordenado por dicho Superior Centro, tengo el honor de dirigirme a V. I. suplicándole que, en el caso de obrar en esa Dirección General las diligencias de justiprecio y liquidación de la parte que corresponde al Tesoro en el valor del monte «Monte Comuna del Llorito», sean devueltos a ésta Delegación, como medio de dejar ultimado el expediente de excepción de venta antes mencionado. »

Y por si obran en ese Distrito las diligencias interesadas, transcribo lo anterior para su cumplimiento y envío a la expresada Delegación, dando cuenta a ésta Dirección General

cuando lo haya efectuado.

Madrid 26 de Febrero de 1.936.

EL SECRETARIO GENERAL.



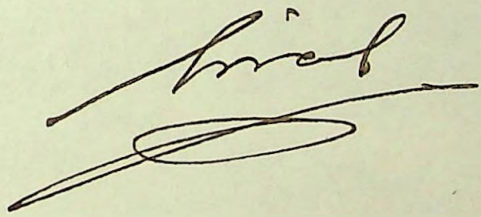
Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Valencia.

4007

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Agricultura, Montes y Ganadería con fecha 26 de febrero último, adjunto remito a V.S. copia de la Memoria descriptiva del monte denominado "Comuna de Llorito", documento que obra en esta oficina.

Valencia 9 de Marzo de 1.936.

El Ingeniero Jefe



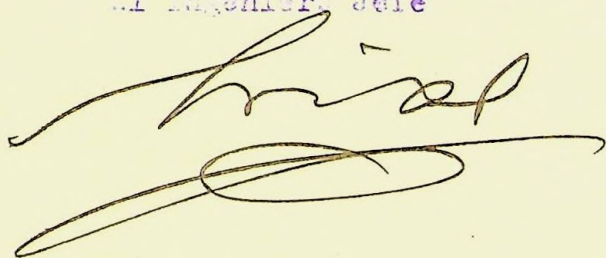
4006

Ilmo. Señor.

En cumplimiento a lo Ordenado por V.I. con fecha 26 de febrero ultimo tengo el honor de poner en conocimiento de V.I. que con esta fecha se remite al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Baleares, copia de la DESCRIPCIÓN DESCRIPTIVA DEL MONTE DE HERRERA "COMUNA DE TIGRITO" unico documento que del referido monte -- obra en poder de esta Jefatura.

Valencia 9 de marzo de 1.936

El Ingeniero Jefe





Acta de reconocimiento y determinación de los confines exteriores del monte denominado "Comuna de Ghorito", situado en el término municipal de Símeu, provincia de Baleares, perteneciente a los propios de Símeu, y Ghorito.

En la villa de Ghorito, a los diez días del mes de junio de mil novecientos tres, por el Ayudante que suscribe en delegación del Sr. Ingeniero Jefe de la Región 6.ª de la Sección facultativa de montes en unión de D. Miguel Gili y Nicolau, perito nombrado por el Ayuntamiento de Símeu, para que le represente en el acto, y una Comisión del mismo compuesta por los conyales que al final firmare, procedió a la determinación de los límites exteriores del monte "Comuna de Ghorito", resultando que fue declarado y arrojado por el Distrito forestal, estando bien definidos los límites o por mojones propios o por cercas de mampostería en seco, y desde el punto Miguel Picornell, Mateo Daurvell, herederos de Antonio Gelabert, Juan Campins, predio San Gelabert de D. Antonio Kantier, Juan Miralles, Antonia Miralles, herederos de Antonio Gelabert, al Sr. Juan Picornell, Francisca Ana Mayol, Margarita Camps, Juan Bettran, Gabriel Talla Miralles, Rafael Mimar, Catalina Daurvell, Juan Jarum, Juan Amargual, Sebastián Jarum, Mouserrat, Mateo Juan Daurvell,

Juan Munar, Bartolomé Amengual, Verideros y
 de María Picornell, Verideros de Bernardo García,
 Pedrona Sastre, Dacian Jordá, Dacian Keltres, al
 Este Jaime Gelabert, Ovidio San Paulo de D. María
 Louisa Godra, Isabel Lago, Ramón Putlari, Antonia
 Coll, Magdalena Puigros, Lorenza Gili, Bartolomé Cou-
 rarer, Pedrona Picornell, Isabel Virell, Pedro Ge-
 labert, Bernardo Coll, María Pae, Catalina Van-
 nell y Catalina Juan, al Oeste Verideros de María
 Munar, Verideros de Rafael Munar, Francisca Mu-
 nar, Francisco Gili, Francisco Jordá, Juan Amengual,
 Jose Bibiloni, Bartolomé Ramis, María Fe-
 rragut, y Jaime Bibiloni.

Y para que conste a los efectos correspondientes fir-
 man la presente acta de conformidad en Glerito
 a diez de junio de mil novecientos tres.

Ante mí
 Antonio Pierra

El que
 Miguel Gili

Antonio Munar



La Comisión
 Juan Nicolau Juan Pae

linda al Norte con propiedades pertenecientes a Antonio
 Gelabert, Antonio y Juan Miralles, Predio San Gelabert
 Miguel Picotell y otros mediante cerca al centro en ~~el~~
 al Este con propiedades de Catalina Juan, Isabel Virell
 Pedro Picotell, Predio San Buntó de Louisa Lloreda y otros
 mediante pared al Sud con propiedades de Domingo

Llahes, Dacian Jordá, Pedro Sastre, Verideros de Bernardo
 García y María Picornell, Bartolomé Amengual y Juan
 Munar, Juan Virell, Catalina Virell, Juan Berhan
 y otros mediante pared y al Oeste con propiedades
 de Juana Bibiloni, María Ferragut, Juan Arme-
 qual, Francisco Gili, Francisco Monar, Mercedes
 de María Monar y otros mediante pared

Nota. Procure que las firmas sean
 escritas con tinta igual a la del cuerpo
 del acta,

Memoria descriptiva del monte denominado
Comuna de Florito

Situacion. Hallase adosado al pueblo de Florito agregado a la villa de Sinen formando el distrito municipal del mismo perteneciente al partido judicial de Inca provincia de Balears.

Pertenencia. La propiedad de este monte se considera de los propietarios de Florito y Sinen, sin que tenga noticia, en que se basa, si no es en la posesion desde tiempo inmemorial. No esta afecto a gravamen alguno convalido y si solo a la servidumbre de tránsito por los varios caminos que cruzan el monte.

Limites. Perteneciendo de fincas de propiedad particular, sometidas desde tiempo inmemorial al cultivo, en su mayor parte, como lo indican los árboles que en las mismas se cultivan, y ademas ureadas todas de pared no aparecen en la sus linderos del monte que son:

Orte. Terrenos agrícolas de propiedad particular que adonde cerca de pared.

Orte	Hu	id	id
Sud	Hu	id	id
Orte	Hu	id	id

Extension. La salida total del monte es 131'25 hectareas equivalentes a 185 cuarteradas malloras del pais, cruzan el monte los caminos de Pubets a Florito, de sus coes y la carretera de Palma que ocupan en conjunto 32 areas quedando por lo tanto 130'93 hectareas como a terreno publico y puede expresarse

Salida total del monte	131'25 hectareas
Hu ocupada por los caminos	<u>0,32</u> "
Hu publicas resultante	130,93 "

Suelo. No forma parte de ninguna cordillera, se halla situado en una llanura, su superficie es ligeramente ondulada, surcada por escasos barrancos de poca pendiente, no se encuentran dentro del monte ningún monarcón. Pertenece al terreno juránico con escasa tierra vegetal, pues la roca caliza del subsuelo se halla a poca profundidad cuando no se presenta a la superficie, es de poca ^{en gran parte} humedad y no muy apropiada para el cultivo agrario ^{siendo este de III clase de calidad.}

Suelo. La única especie arborea que se encuentra en el monte es el *P. halepensis* Mill cubriendo aproximadamente unas 50 hectáreas, con espesa relativamente buena por el cuidado de que tiene de él el Ayuntamiento a fin de evitar se comieran daños, y su reparcimiento medio es de 14 metros. Este rodal debe su existencia a los siembras que llevó a cabo el Ayuntamiento en cumplimiento a lo dispuesto en la R.O. de 20 de noviembre de 1841.

En el siguiente estado se expresan el número de árboles que hay en el monte ~~en~~ agrupados por diámetros de 10 en 10 centímetros, siendo resultado de las varias superficies de prueba elegidas

Especie.	Diámetros en centímetros				
	1-10	10-20	20-30	30-40	40-50
Pino	1112	313	217	136	46

El matorral ocupa completamente la superficie del monte formada por el lentisco *P. lentiscus* L. acubus *P. europea*, estepa blanca *C. albidus* L. estepa negra *C. monspeliensis* L. brezo *C. arbuscula* L. y otras.

Los prados están constituidos por plantas de las familias leguminosas, gramíneas y labiadas principalmente, siendo poco abundantes por la pobreza del suelo y abundancia del matorral que impide su desarrollo siendo estos de 3ª calidad y pueden mantener 20 vacas.

beras de ganado lanar 120 de cerda y 80 vacas.

Conservación. Declarado este monte enajenado en concepto de aprovechamiento común por R.O. de 5 de Febrero último no ha lugar a discutir la conveniencia de si debe o no proponerse su división en suertes o parcelas.

No ha sido posible obtener dato alguno respecto al valor en venta que han alcanzado predios de analogas condiciones al del monte objeto de esta memoria, durante el último quinquenio porque, si alguno se ha enajenado tiene más atención de terreno en cultivo que de monte por lo tanto no puede ofrecer medio de comparación.

El monte Comuna de Borito destinado solo al cultivo forestal, si se tiene en cuenta su escasa pendiente podría en gran parte destinarse al cultivo de la higuera y al de cereales, frutal de crío y de un solo rendimiento el primero. Los pinos que forman el suelo del monte son de trazo tortuoso y de poca altura, no sirven para materia de construcción, solo puede emplearse como de sierra para la fabricación de capones de embase u los productos agrícolas. En cuanto a las leñas son de escaso valor dada la distancia a que se encuentra el monte del mercado.

Para la determinación del valor en venta del monte objeto de la presente memoria, se ha tenido en cuenta las existencias maderables calculadas en el capítulo de vegetación y precio que adquieren en el mercado, ~~según~~ según las dimensiones de los pies. El valor es la leña baja, aunque poco también se tiene en cuenta lo mismo del cual pueden obtenerse 800 esteros anuales basados en 300 puestas y por último los puntos basados en 100 puestas.

En vista de lo antes expuesto se ha fijado el valor en venta 340 puestas por hectárea de las cuales 110 puestas corresponden al suelo y 230 puestas al monte que dan un total de 44.540 puestas correspondiendo 14.240 al suelo y 30.300 al monte.

Según los datos obtenidos del Distrito forestal y de los que obran en esta Ayuntamiento durante el último decenio se han verificado los aprovechamientos que se consiguen

en el siguiente estado.

Años	Aprovechamientos			Totales en cada año
	Regales ordinarios	Regales extraordinarios	Abucivos	
1892 - 93	1.080			1.080
1893 - 94	1.080			1.080
1894 - 95	1.080			1.080
1895 - 96	1.080			1.080
1896 - 97	1.080			1.080
1897 - 98	1.080			1.080
1898 - 99	1.080			1.080
1899 - 1900	1.537			1.537
1900 - 1	1.537			1.537
1901 - 2	1.537			1.537
	12.171			12.171

Resulta por lo tanto una renta media anual de 12.171 pesetas.

Renta graduada. Al poner este monte a cargo de esta Sección facultativa tanto esta Ayuntamiento como la Jefatura procuró investigar los aumentos de que era susceptible la renta del monte proponiendo que de 1.080 pts que era cuando estaba a cargo del Distrito forestal ascendiera y 1.537 pesetas, aumentando las concesiones de leñas, pautas de o sea de tolar los aprovechamientos de que es susceptible el monte y a juicio del Ayuntamiento que merece un pluso de ser otro aumento de manera que la renta graduada ^{es} ~~debe ser~~ 1.537 pesetas.

Renta posible. En el capítulo antes se hace constar que dadas las condiciones del monte con algún trabajo podría destinarse gran parte del monte al cultivo de cereales y a higueral, que produce gran

des rendimientos y como la mayor parte de las fincas de
 estemon regular como la del monte que nos ocupa, se ce-
 den en arriendo, teniendo en cuenta el precio que se pa-
 gam y el capital que se invertiria en reducirlo al cultivo
 podria producir una renta posible de 2500 pesos anuales,
 de las que deducidas el 25% por gastos de Administracion
 contribucion y guarderia resulta una renta de 2.275 pesos.

De lo antes expuesto en la capitulacion anterior,
 resultan los siguientes datos.

Valor en venta	44.540 pesos
Renta obtenida	1.217,10
Renta posible ^{gratificada}	1.537
Renta posible	2.275

Palmas 1 Julio 1903

El Ayudante
 Antonio Mesa



D. Antonio Píera Calsdent y Ayudante de la Sección facultativa de montes de la Dirección general de Propiedades y Demosios del Estado en unión del perito nombrado por el Ayuntamiento de Linceu D. Miguel Gilímo

Certifico: Que delegado por el L. Ingeniero Jefe. (1°)

linda por los cuatro puntos cardinales con fincas de propiedad particular mediante cerca de mampostería en seco; tiene una cabida total de ciento treinta y siete hectáreas veintinueve áreas equivalentes a ciento ochenta y cinco cuarteradas, se halla atravesado por las cañadas de Pubets a Llarito, de las cañes y carretera de Palma, misas servidumbres que gravan al monte y ocupan en conjunto treinta y dos áreas, quedando por lo tanto como superficie pública ciento treinta y siete hectáreas noventa y tres áreas; que esta situado en terreno poco accidentado, carece de manantiales, suelo cubierto por un profundo de 111 calidad, cubierto de pinos y de matorral y puntos de ~~terreno~~ 111, hallándose de los primeros mil ciento doce de uno a diez centímetros de diámetro; los ciento tres de diez a veinte, doscientos diez y siete de veinte a treinta, ciento treinta y seis de treinta a cuarenta y cuatro de cuarenta a cincuenta centímetros de diámetro, este precio ha sido aprovechado por las cañadas de Linceu y Llarito con el carácter de vecinal habiéndose sido fijado en 44,540 ptos.

(1°) - de la 1ª Previsión para la práctica de las operaciones de deslinde, mensura, justiprecio del monte, Lo ordena el Sr. Director general de Propiedades y Demosios del Estado en 22 de Mayo de 1880, cuyo monte ha sido declarado exento de la venta en concepto de aprovechamiento común.

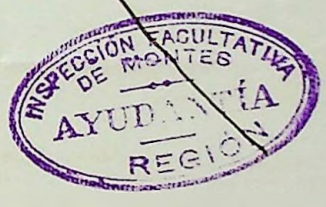
por N.º. de cinco de febrero del corriente año, y que el día diez de junio próximo pasado las oposiciones de deslinde no siendo necesarias se deslinde de cuando por haberlo sido ya por el Distrito forestal de Badesa y cuando estando las oposiciones cerradas, respetando que el monte de una mil noventa y cinco hectáreas de Glorito está situado en el término municipal de Sineu perteneciente a los propios de Sineu y Glorito.

Y para que conste a los efectos de lo dispuesto en los artículos 97, 119, y 121 de las instrucciones para el régimen de la Sección facultativa de montes afectada a la Dirección general de Propiedades y Demosios del Estado de 19 de Septiembre de 1900 firmamos la presente certificación en Sineu a seis de julio de mil novecientos tres.

Antonio Perea

Miguel Gilí

Honorarios según la N.º. de 22 febrero 1899 - 156 pet.



Y para que conste a los efectos de lo dispuesto en los artículos 97, 119, y 121, de las instrucciones para el régimen de la Sección facultativa de montes afectada a la Dirección general de Propiedades y Demosios del Estado de 19 de Septiembre de 1900, no estando conforme el prerito del Ayuntamiento con el justiprecio anterior por considerarlo demasiado alto siendo a su vez el saber y entender de treinta y cinco mil novecientas sesenta y tres hectáreas firmamos la presente en Sineu a seis de julio de mil novecientos tres.

Antonio Perea

Miguel Gilí

Honorarios según la N.º. de 22 febrero 1899 - 156 pet.

